

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8054**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Expediente de la Dirección Municipal de Tierras N° 1148/61  
Caratulado: ROSARIO ALMARAZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 29 de noviembre de 1979, mediante Resolución Municipal N° 1335/79, se Concede en Venta al Señor ROSARIO ALMARAZ el Inmueble que se identifica con la siguiente NOMENCLATURA CASTAstral: QUINTA 2, CHACRA XXXV, con una Superficie Total de 5Has, 76As., obrando constancia de pago en concepto de tierra fiscal a fs. 14 con Cuenta Cancelada;

Que mediante Acta de fs. 24, en fecha octubre del año 2000, comparece en forma espontánea el Señor Simón Almaraz respecto de las presentes actuaciones, por medio de este acto informa que el titular del Expediente Sr. Rosario Almaraz ha fallecido, agregando que es hijo del mismo y que oportunamente presentará Certificado de Defunción, comunicándosele que a fin de tener participación en el Expediente, deberá presentar constancia de inicio del Sucesorio;

Que a fs. 28, solicita el predio en cuestión el Sr. Ramón José Braga;

Que en fecha 14 de mayo de 2009 a fs. 37 obra Nota a nombre del sr. Antonio Almaraz, hijo del titular del Expte., comunicando que tras el fallecimiento de su padre Rosario Almaraz, todo el grupo familiar debió trasladarse a Bs. As., y a su regreso halló el predio en cuestión usurpado por el Sr. Lorenzo Omar Benítez;

Que se realiza Inspección a fs. 44, verificándose la ocupación del predio en cuestión por el Sr. Carlos Néstor Araujo, quien tiene previsto la construcción de ladrillos en bloque y un Vivero;

Que a fs. 50/53 obra Poder Especial a favor de la Sra. Gualberta Almaraz y otros a favor del Sr. Carlos Araujo;

Que a fs. 58/59 y 60 respectivamente, se repite Inspección al predio de referencia, verificándose que dicho predio se halla libre de ocupantes y en estado de abandono;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8054**

Que a fs. 62 se acumula informe de la Dirección de Agrimensura, donde manifiesta que el predio en cuestión se halla dentro de la Zona de Loteo, según Ordenanza N° 7214/12, obrante a fs. 66;

Que a fs. 63 obra Nota a nombre de la Comisión Vecinal del B° Nala –Quinta 4, solicitando el predio en cuestión debido a que la Reserva con que cuentan se encuentra superpoblada;

Que a fs. 67/68 obra Dictamen de Asesoría Legal manifestando que, ante el fallecimiento del titular del presente Expediente hace más de 15 años, no presentándose los herederos, a hacer valer sus derechos, sumado a ello que no existen mejoras habitables en el predio, lo que hace presumir un claro desinterés en el mismo y, teniendo presente el principio rector que la tierra es un bien subordinado a interés social y nunca motivo de renta o especulación y siendo que el predio se encuentra dentro de la Zona de Loteo, lo que imposibilita el otorgamiento de tamaña superficie a una sola persona, sólo esta permitido conceder hasta 625m2 de conformidad al Art. 6° de la Resolución Municipal N° 352/64, por ello y en un todo de acuerdo al Art. 8° de la Ley de Tierras N° 269/59, estimo procedente Caducar los Derechos del Titular de las presentes actuaciones y/o herederos, con reconocimiento sobre el valor de las mejoras;

Que en relación a lo solicitado por el Sr. Araujo es imposible legalmente darle curso a lo solicitado, porque el fin es contrario a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 7314/12, careciendo de valor legal el Poder Especial otorgado por los Señores Almaraz para que ceda o transfiera las mejoras de autos, ya que los mismos carecen de legitimación; oportunamente y teniéndose en cuenta que se trata de Zona de Loteo, se procederá a dar curso a la Nota de la Comisión Vecinal del Barrio Nala- Quinta 4, Reserva Aborígen;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 18 de noviembre de 2015, según consta en el Acta N° 1446, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 74 del Expediente de referencia, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** DESESTIMAR y CADUCAR los Derechos que le pudieran corresponder al Señor ROSARIO ALMARAZ y/o HEREDEROS sobre el Predio identificado como: QUINTA 2, CHACRA XXXV, COLONIA SÁENZ PEÑA, con perdidas de las sumas abonadas y con reconocimiento sobre el valor de las mejoras que oportunamente serán tasadas, si las hubiere, por las razones expuestas en las premisas de los considerandos que anteceden.-

